



- - - ACTA NÚMERO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS - - - - -

FXAG30042430/LU- - LIBRO NÚMERO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO - - - - - C4L27- -

En la Ciudad de México a treinta de abril de dos mil veintitrés, FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVÁN, notario número ciento setenta y tres de dicha Ciudad, hago constar: **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE: "INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES", SOCIEDAD CIVIL, CELEBRADA A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO QUE CONTIENE, ENTRE OTRAS RESOLUCIONES: EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS LEGALES Y EL OTORGAMIENTO DE SUS PODERES Y FACULTADES**, a solicitud del delegado especial de la Asamblea: I.- EZEQUIEL CARLOS LUJAN VALLADOLID, de conformidad con los siguientes: - - - - -

- - - - - **A N T E C E D E N T E S** - - - - -

UNO.- ACTA DE ASAMBLEA.- El compareciente me exhibe el libro de actas de "INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES", SOCIEDAD CIVIL, en el que de la página veinticinco frente a la veintiocho frente, obra asentada el acta de Asamblea que transcribo íntegramente y protocolizo a continuación: - - - - -

"...INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES, S.C. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS. En el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, siendo las 13:30 horas del día 19 de abril de 2024., se reunieron en el domicilio social de **INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES, SOCIEDAD CIVIL.**, los representantes debidamente autorizados de las Sociedades cuyos nombres y participación se mencionan más adelante, y que constituyen la totalidad de los socios de la Sociedad, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Socios. La presente Asamblea se celebró sin necesidad de convocatoria previa, debido a que se encontraban representadas la totalidad de la participación social en las que se encuentra dividido el capital social de la Sociedad.

SOCIOS	PARTICIPACIÓN	CAPITAL M. N.
CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y PLANEACIÓN PEDAGÓGICA, S.C. R.F.C. CAP870531F55.	418,056	\$418,056.00
FAMILIA MEXICANA, S.C. R.F.C. FME870531E97.	1	\$ 1.00
TOTAL:	418,057	\$ 418,057.00

Presidió la Asamblea el Sr. Ezequiel Carlos Luján Valladolid, Administrador Único de la Sociedad, y fungió como Secretario el Sr. José de Jesús Rafael González Maciel. Estuvo también presente como Escrutador el Sr. Víctor Zamora León, quién certificó que se encontraban presentes la totalidad de los socios de la Sociedad, hizo constar que se encontraban representadas la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social de la Sociedad, las cuales conforme a los Estatutos Sociales dan derecho a sus tenedores a un voto por parte social. - - - - -

En virtud del dictamen del Escrutador, el Presidente declaró la Asamblea legalmente constituida y válidos los acuerdos que en ella se adopten, sin que fuera necesaria la convocatoria en virtud de encontrarse representada la totalidad del capital social de conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del Estatuto Social. Acto seguido, el Presidente sometió a la consideración de los asistentes el siguiente Orden del Día, el cual mereció la aprobación unánime de los presentes. - - - - -

- - - - - **ORDEN DEL DÍA** - - - - -



I. Nombramiento de nuevos Apoderados Legales de la sociedad y el otorgamiento de diversos poderes y facultades. - - - - -

II. Designación de delegados especiales que solicitarán la protocolización de la presente acta de Asamblea. - - - - -

El Presidente y Administrador Único de la Sociedad, hizo una breve exposición de los puntos contenidos en el Orden del Día, y manifestó a los presentes sobre la conveniencia de proceder a nombrar como nuevos Apoderados Legales de la Sociedad a los señores **ALEJANDRO CHÁVEZ BAUTISTA**, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número CABAS20826KR9 y Clave Única de Registro de Población (CURP) número CABAS20826HOCHTL07; **JUAN BERNARDO URIBE AMADOR**, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número UIAJ810131NM7 y Clave Única de Registro de Población (CURP) número UIAJ810131HVZRMN03; **VÍCTOR HUGO VELÁZQUEZ MENDOZA**, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número VEMV7606193V1 y Clave Única de Registro de Población (CURP) número VEMV760619HDFLNC01, y **JORGE JUAN GARCÍA SÁNCHEZ**, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número GASJ750905EC9 y Clave Única de Registro de Población (CURP) número GASJ750905HJCRNR09; **ADÁN ESTEBAN CRUZ CABALLERO**, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número CUCA790515HC9 y Clave Única de Registro de Población (CURP) número CUCA790515HOCRBD04; **DENIS ALEJANDRA VIVEROS ALARCÓN**, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número VIAD980308140 y Clave Única de Registro de Población (CURP) número VIAD980308MVZVLN09; **MARÍA TERESA VILLEGAS DÍAZ**, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número VIDT810905PZ7 y Clave Única de Registro de Población (CURP) número VIDT810905MPELLZR04; **JULIO CÉSAR DE LEÓN GUZMÁN**, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número LEGJ680504RU5 y Clave Única de Registro de Población (CURP) número LEGJ680504HNLNZL09. Una vez hecho lo anterior, y analizado y comentado ampliamente lo manifestado por el Presidente de la Asamblea, los representantes de los socios intercambiaron sus opiniones y puntos de vista sobre el particular, y adoptaron por unanimidad de votos las siguientes: - - - - -

RESOLUCIONES - - - - -

En relación con el Primer punto del Orden del Día: - - - - -

I.1. Se nombran Apoderados Legales de la Sociedad a los señores **ALEJANDRO CHÁVEZ BAUTISTA**, **JUAN BERNARDO URIBE AMADOR**, **VÍCTOR HUGO VELÁZQUEZ MENDOZA**, **JORGE JUAN GARCÍA SÁNCHEZ**, quiénes en el ejercicio de su cargo gozarán de los siguientes poderes y facultades: - - - - -

A. Poder general para pleitos y cobranzas, con la amplitud del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno (7.771) del Código Civil vigente para el Estado de México en materia común, y su correlativo de las demás entidades federativas de la República Mexicana, y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna e inclusive con las facultades a que se refiere el artículo siete punto ochocientos seis (7.806) del Código Civil vigente para el Estado de México en materia común, y su correlativo de las demás entidades federativas de la República Mexicana y del Código Civil Federal, que se tienen aquí por reproducidos, y de manera enunciativa, pero no limitativa, expresamente tendrán las siguientes: - - - - -

Para desistirse de todos los procedimientos inclusive el del juicio de amparo, firmar toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones y renunciaciones, aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para comparecer y ejercer sus facultades, ante toda clase de personas, autoridades y dependencias judiciales, administrativas, civiles, penales, agrarias y del trabajo, especialmente para articular y absolver posiciones, ya sea que dichas autoridades



sean federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible, y expresamente presentar demandas, quejas, querellas y denuncias, ratificar y ampliarlas, desistirse de las mismas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial, en su caso, aportar pruebas, solicitar querellas, y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma a toda clase de recursos arbitrales y procedimientos de cualquier orden, inclusive desistirse de dichos procedimientos. - - - - -

B. Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno (7.771) del Código Civil vigente para el Estado de México en materia común, y su correlativo de las demás entidades federativas de la República Mexicana, y del Código Civil Federal, con la limitación que a continuación se menciona: - - - - -

LIMITACIÓN. El Poder a que se refiere el inciso "B", única y exclusivamente podrá ser ejercido, para los efectos de llevar a cabo los siguientes trámites: solicitud, obtención, renovación y revocación del certificado de firma electrónica (antes Firma Electrónica Avanzada), certificado de sello digital y contraseñas respectivas, presentar y firmar todo tipo de avisos, escritos, notificaciones, modificaciones, cambios de domicilio y recoger todo tipo de documentos fiscales y en general presentar y realizar cualquier trámite o procedimiento administrativo ante cualquier autoridad Pública Federal, Estatal o Municipal o institución Privada, tales como, de manera enunciativa mas no limitativa el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) para celebrar convenios y contratos con el Instituto Nacional para el Consumo de los Trabajadores, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Procuraduría de Defensa del Contribuyente, (PRODECON) para celebrar acuerdos conclusivos, quejas, consultas y todo tipo de trámites ante dicha procuraduría, Secretaría de Finanzas u oficina hacendaria estatal o municipal, consultas, escritos, peticiones, contestaciones, recursos ante la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF). - - - - -

Facultades para atender y dar contestación a cualquier tipo de revisiones fiscales (requerimientos de información y documentación, revisión de gabinete o escritorio, visitas domiciliarias, revisiones electrónicas) o administrativas, así como para firmar escritos en cualquiera de sus modalidades en dichos actos, de igual forma ante cualquier tipo de invitación o facultad de gestión o comprobación ante cualquier autoridad fiscal y/o administrativa ya sea Federal, Estatal o Municipal de las señaladas de manera enunciativa mas no limitativa en el párrafo que antecede. - - -

C. Poder especial para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno (7.771) del Código Civil vigente para el Estado de México en materia común, y su correlativo de las demás entidades federativas de la República Mexicana, y del Código Civil Federal, en el entendido de que dicho poder para actos de administración podrá ser ejercitado en todo lo relativo a las relaciones obrero - patronales de la Sociedad. - - - - -

En el ejercicio del poder a que se refiere el párrafo anterior, el Apoderado Legal, tendrá la representación patronal, bastante y suficiente de la Sociedad, para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en términos de los artículos once (11), cuarenta y seis (46), cuarenta y siete (47), ciento treinta y cuatro (134) fracción tercera, seiscientos noventa y dos (692) y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, y en tal carácter se le faculta para actuar ante los trabajadores personalmente considerados, para efectos de conflictos individuales, conflictos colectivos de trabajo, **suscribir convenios y demás actos**



relacionados con la sustitución patronal, y en general para todos los asuntos obrero patronales, pudiendo intentar, iniciar y proseguir toda clase de acciones y procedimientos, aún de juicios de amparo; para recusar; para consentir laudos, para desistirse de cualquier juicio principal, de sus incidentes y recursos; para comprometer en árbitros; para transigir; para negociar y firmar convenios en lo referente a la administración laboral y contratos que rijan las relaciones obrero-patronales, teniendo en consecuencia facultades para administrar dichas relaciones, así mismo, en términos de los artículos setecientos ochenta y seis (786), setecientos ochenta y siete (787) y setecientos ochenta y ocho (788) de la citada ley, podrá comparecer al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas incluyendo la confesional en todas sus partes, con facultades para articular y absolver posiciones, proponer arreglos conciliatorios y suscribir convenios laborales, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación legal a la audiencia preliminar y la audiencia de juicio, en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, a que se refieren los artículos ochocientos setenta y tres (873), letras de la "A" a la "K"; ochocientos setenta y cuatro (874); y, ochocientos noventa y cinco (895) de la citada ley; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, o bien, cuando entren en funciones el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, los Tribunales Laborales y los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, los Centros de Conciliación Laborales competentes en las diversas entidades federativas de México y los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas. - - - -

D. Facultades para poder realizar toda clase de trámites relativos a la sustitución patronal. - - - -

E. Poder especial para obtener y recoger ante instituciones públicas, privadas o personas físicas, los cheques que sean expedidos a nombre de Investigaciones y Estudios Superiores, S.C. - - - -

F. Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno (7.771) del Código Civil vigente para el Estado de México en materia común, y su correlativo de las demás entidades federativas de la República Mexicana, y del Código Civil Federal. - - - -

G. Facultad para delegar total o parcialmente los poderes y las facultades descritos en los incisos anteriores, reservándose para sí el ejercicio del mismo. - - - -

I.2. Se nombran a los señores ADÁN ESTEBAN CRUZ CABALLERO, DENIS ALEJANDRA VIVEROS ALARCÓN, MARÍA TERESA VILLEGAS DÍAZ, JULIO CÉSAR DE LEÓN GUZMÁN, como nuevos Apoderados Legales de la Sociedad, quienes en el ejercicio de sus cargos gozarán de manera **INDISTINTA** de los siguientes poderes y facultades: - - - -

A. Poder general para pleitos y cobranzas, con la amplitud del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno (7.771) del Código Civil vigente para el Estado de México en materia común, y su correlativo de las demás entidades federativas de la República Mexicana, y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna e inclusive con las facultades a que se refiere el artículo siete punto ochocientos seis (7.806) del Código Civil vigente para el Estado de México en materia común, y su correlativo de las demás entidades federativas de la República Mexicana y del Código Civil Federal, que se tienen aquí por reproducidos, y de manera enunciativa, pero no limitativa, expresamente tendrán las siguientes: - - - -

Para desistirse de todos los procedimientos inclusive el del juicio de amparo, firmar